



## Marco de protección al informante

### FRENOS SAULEDA

En primer lugar, queremos recordaros la importancia de vuestra colaboración en el mantenimiento de un entorno de trabajo ético y conforme a los valores de FRENOS SAULEDA SA, así como en la prevención de cualquier conducta contraria a la legislación. Cada uno de vosotros juega un papel fundamental en la integridad y legalidad de nuestra organización.

En este sentido, como parte de FRENOS SAULEDA SA, vuestra determinación al informar de cualquier irregularidad de la cual tengáis conocimiento no sólo es apreciada, sino esencial para construir un ambiente de trabajo justo y ético.

Para apoyaros en esa tarea, la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ofrece un marco de protección a la colaboración ciudadana. Marco que acogemos en FRENOS SAULEDA SA, y que ampara a todos los empleados, incluyendo todos aquellos con los cuales existe una relación profesional, laboral o estatutaria, incluso ya finalizada, voluntarios, becarios, trabajadores en periodos de formación con independencia de que perciban o no una remuneración, así como a aquellos cuya relación laboral todavía no haya comenzado, en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Así pues, se crea el canal interno de información de FRENOS SAULEDA SA. que tiene una finalidad doble:

1. Otorgar una protección adecuada frente a las represalias que puedan sufrir las personas físicas que informen sobre:

Acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracción penal o administrativa grave o muy grave entendiéndose comprendidas todas aquellas infracciones penales o administrativas graves o muy graves que impliquen quebranto económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

Cualesquiera acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del Derecho de la Unión Europea, en los casos que especifica la Ley 2/2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre las infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

2. Fortalecer la cultura de la información y de integridad dentro de la organización como mecanismo para prevenir y detectar amenazas al interés público.



### ¿Cuándo es aplicable la protección?

Las personas que comuniquen o revelen infracciones tendrán derecho a protección siempre que concurren las circunstancias siguientes:

- tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes.
- la comunicación o revelación se haya realizado a través de los canales y medios dispuestos por FRENOS SAULEDA SA, y conforme a los requerimientos previstos en la ley.

Además de los canales dispuestos por FRENOS SAULEDA SA, las personas pueden acudir tanto a la Autoridad Independiente de Protección al Informante, o ante instituciones, órganos u organismos pertinentes de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 2/2023.

### Prohibición de represalias: ¿Qué son y qué está prohibido?

Están expresamente prohibidos los actos, las amenazas y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación conforme a lo previsto en esta ley.

Se entiende por represalia cualesquiera actos u omisiones que estén prohibidos por la ley, o que, de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de informantes, o por haber realizado una revelación pública.

Se consideran represalias las que se adopten en forma de:

1. Suspensión del contrato de trabajo, despido o extinción de la relación laboral o estatutaria, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral o reguladora del estatuto del empleado público correspondiente, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.
2. Daños, incluidos los de carácter reputacional, o pérdidas económicas, coacciones, intimidaciones, acoso u ostracismo.
3. Evaluación o referencias negativas respecto al desempeño laboral o profesional.
4. Inclusión en listas negras o difusión de información en un determinado ámbito sectorial, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios.
5. Denegación o anulación de una licencia o permiso.
6. Denegación de formación.
7. Discriminación, o trato desfavorable o injusto.

### Consideraciones antes de informar sobre cualquier situación:



1. Informar de los hechos de manera precisa y con la mayor cantidad de detalles que pueda proporcionar. Si tienes documentos, fotografías o cualquier evidencia que ayude a aclarar la situación, puedes adjuntarla.

2. Sólo procederá la investigación de los hechos cuando existan elementos razonables que justifiquen una investigación. En caso de que el responsable del Sistema de Información considere que no procede una investigación por esta vía, el informante recibirá una respuesta (en caso de que haya indicado sus datos).

3. Si ha intentado informar de la situación a otras personas de la organización, indícanoslo. Cualquier represalia o amenaza de represalia por informar está terminantemente prohibida.

4. Toda la información personal de quien informe sobre una irregularidad en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, será estrictamente confidencial y tratada por el Comité de Ética y Cumplimiento.

5. La información recibida a través del Sistema de Información será tratada conforme a la Ley Orgánica 3/2018 de 3 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales.

6. A fin de garantizar la integridad de la investigación y el respeto de las garantías de todos los involucrados, recomendamos no iniciar ninguna investigación de tu cuenta o involucrar a terceras personas hasta que no haya concluido la investigación por parte del Responsable del Sistema de Información. Toda investigación se registrará conforme a los plazos previstos en la Política del Sistema de Información.

7. Se presume la buena fe de cualquier información recibida. No obstante, si se demuestra que alguien ha utilizado los canales de información de FRENOS SAULEDA, SA, para suministrar información falsa o de manera maliciosa, o para causar un perjuicio a otra persona, se tomarán las acciones disciplinarias o legales pertinentes.

### **¿Puedo informar de manera anónima?**

Si deseáis manteneros en el anonimato, simplemente marcad la casilla de "informar de manera anónima". No obstante, tened en cuenta que sin conocer la fuente de la información necesitaremos nos hagáis llegar todos los detalles que podáis y la evidencia sobre la situación que informa, pues de lo contrario no tendremos indicios suficientes para proceder a investigar.

En FRENOS SAULEDA SA, valoramos vuestro compromiso con la legalidad y la transparencia. Estamos aquí para apoyarlos y protegerlos en este esfuerzo. Juntos, podemos asegurar un ambiente de trabajo seguro, ético y respetuoso para todos.